

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

**Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)**

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números, extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION CUARTA

Núm. 1.933

### Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

#### Contribución de Usos y Consumos

Nuevamente se recuerda a todos los contribuyentes sujetos a los impuestos indirectos de conservas alimenticias, vinos, alcohol vínico, producto bruto de minas, sal común, gas, electricidad y carburo de calcio, fundición de hierro, hilados, caizados, muebles, superfosfatos, jabones ordinarios, cementos, azulejos, vidrio, papel, transporte de viajeros y mercancías, cajas de seguridad y demás que creó el artículo 72 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, que el plazo para la presentación e ingreso de las declaraciones del primer trimestre del presente año termina el sábado día 29 del mes en curso. En su consecuencia, dentro de la indicada fecha deberán cumplimentar el mencionado servicio, en evitación de las sanciones a que haya lugar.

Zaragoza, 20 de abril de 1944.—El Administrador de Rentas Públicas, Basíldes Marcos.

\*\*\*

#### Impuesto sobre vinos, chacolís y sidras de todas clases.

Nuevamente se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia la obligación de presentar la declaración y verificar el ingreso correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio de 1944 por lo que se refiere al impuesto de vinos y sidras de todas clases, dentro del presente mes de abril, encontrándose en dicha obligación tanto los que tienen establecido el arbitrio municipal como los que tributan

por el régimen de concierto, en evitación de las sanciones que por demora en su presentación señala el núm. 12 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 26 de febrero de 1943.

Zaragoza, 20 de abril de 1944.—El Administrador de Rentas Públicas, Basíldes Marcos.

Núm. 1.932

### Delegación de Hacienda

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de noviembre de 1943 («Boletín Oficial» núm. 350), se pone en conocimiento de los señores que a continuación se citan haberse recibido en esta Delegación las órdenes de pago de haberes pasivos correspondientes a los mismos:

Gregorio García Pardos (Retiros-Cruces); Rosalía Cortés García, Orosia Bello Lorbés, Irene Busto (Montepío Militar); Felipa Viscarret Villanueva (reclamación Orden y título); Pilar Alonso Allustante (reiteración trámite); Anastasio Lasala, Rosa Canaleja, Huérfanos Arribas Sabirón (Montepío Civil).

Rosalía Lecea, Emilia Argüeda, Donatila Barrinoso, Consuelo Mainar, Faustino Fernández, Rosa Blanca Santisteban (Montepío Militar); Apolonio Belver, Modesto Morán, Joaquín Yus (Retiros Cruces); José Camayo, Manuel de Cea y otros (rectificando Orden consignación-Cruces); José Tomás Gaspar Lacruz (jubilado); Jacinto Nuez Gabarrús (Montepío Civil); Pilar Cereceda Soto (reiteración trámite).

Zaragoza, 21 de abril de 1944.—El Delegado de Hacienda, Ramón Pefiarredonda.



## SECCION QUINTA

Núm. 1.714

Jefatura Superior de Policía  
de Zaragoza

(Conclusión: Véase B. O. núm. 93)

Día 18:

- 1.048. Nonaspe. — Pedro Vellido Millán.  
1.049. Mara. — Zacarías Ibarra Martínez.  
1.050. Luceni. — Salvador Sáenz Sarraona.  
1.051. Zaragoza. — Joaquín Iglesias Sanclemente.  
1.052. Idem. — Daniel Iñiguez Barba.  
1.053. Idem. — Jesús Láinez García.  
1.054. Alpartir. — Francisco Torres Meléndez.  
1.055. Ardiza. — Antonio Pueyo Bolea.

Día 20:

- 1.056. Salvatierra de Esca. — José Álvarez Hualde.  
1.057. Nuévalos. — Víctor González Moreno.  
1.058. Embid de Ariza. — Demetrio Esteban Gómez.  
1.059. Calmarza. — Benito Escolano Pérez.  
1.060. Zaragoza. — Arturo Puertas Condón.  
1.061. Ejea de los Caballeros. — Francisco Fernández Casalé.  
1.062. Idem. — Antonio Barrera López.  
1.063. Idem. — Higinio Villacampa Murillo.  
1.064. Epila. — Darío Ripa Bernad.  
1.065. Mallén. — Gregorio Pardo Miguel.  
1.066. El Buste. — Florencio Villalba Modrego.  
1.067. Undués de Lerda. — Enrique Almazán Garljo.  
1.068. Embid de Ariza. — Eloy López Gil.  
1.069. La Muela. — Cándido Ausied Ferrer.  
1.070. Paracuellos de la Ribera. — José Sánchez Lifián.  
1.072. Idem. — José Cruz Mareca.  
1.072. Illueca. — José Cruz Mareca.  
1.073. Idem. — Nicasio García Gaspar.  
1.074. Nonaspe. — Agustín Giméno Rasales.  
1.075. Borja. — Angel Sancho Faro.  
1.076. Mallén. — Tomás Lamata Calavia.  
1.077. Uncastillo. — Valentín Casaus Rived.  
1.078. Embid de Ariza. — Julián Soría Latorre.  
1.079. Idem. — Pedro López Gil.  
1.080. Villamayor. — Mariano Gracia Lozano.  
1.081. La Almunia de Doña Godina. — Pablo Clariana Hueso.  
1.082. Tauste. — Pablo Pola Lorente.

Día 21

- 1.083. Villamayor. — Dámaso Fernando Domeneque.  
1.084. Moya. — Hipólito Aznar Aznar.  
1.085. La Almunia de Doña Godina. — Julián Moreno Aznar.  
1.086. Ricla. — Manuel Sánchez Artigas.  
1.087. Saviñán. — Feliciano López Bernad.  
1.088. Sigüés. — Felipe Iburbia Arguedas.  
1.089. Vivier de Vicort. — Gregorio Gómez Vellido.

- 1.090. Morata de Jiloca. — Segundo Martínez Marco.  
1.091. Santa Eulalia de Gállego. — Mariano Longarón Martínez.  
1.092. Idem. — Miguel Romeo Alastuey.  
1.093. Idem. — Fidel Torralba Morláns.  
1.094. Idem. — Benito Romeo Gállego.  
1.095. La Almolida. — Mariano Vall Calvete.  
1.096. Villamayor. — Angel Bescós Castel.  
1.097. Idem. — Antonio Gracia Ballo.  
1.098. Talamantes. — Francisco Galindo Domínguez.  
1.099. Quinto de Ebro. — Antonio Muñoz Navarro.  
1.100. Torralba de los Frailes. — Simón Aranda Flores.  
1.101. Ariza. — Miguel Perales Rupérez.  
1.102. Escó. — Guillermo Elizalde Castillo.  
1.103. Pina de Ebro. — José del Ruste Mermelo.  
1.104. Torrijos de la Cañada. — Blas Polo Lite.  
1.105. Gallur. — Emilio Gracia Navarro.

Día 22:

- 1.106. Bijuesca. — Fernando Oliveros Balsa.  
1.107. Idem. — Pedro Miguel Gil.  
1.108. Utebo. — Miguel Ortiol Sánchez.  
1.109. Bárboles. — Romualdo Villar Ariza.  
1.110. San Juan de Mozarrifar. — Mariano Ruberte Arenillas.  
1.111. Monzalbarba. — Raimundo Buñuel Pascual.  
1.112. Los Fayos. — Pedro García Arellanos.  
1.113. Idem. — Enrique Asensio García.  
1.114. Idem. — Pedro García García.  
1.115. Biel. — Miguel Díeste Añáñes.  
1.116. Fuentes de Ebro. — Cipriano Perruca Giménez.  
1.117. La Almolida. — Antonio Lansac Casamayor.  
1.118. Sigüés. — Salvador Ara Arbizu.  
1.119. Bordalba. — Primitivo Marco Pérez.  
1.120. Embid de Ariza. — Miguel Aranda Gil.  
1.121. Nonaspe. — Emilio Ráfales Filla.  
1.122. Villanueva de Jiloca. — Evaristo Calvo Blasco.  
1.123. Sos del Rey Católico. — Gabriel Cardona Ullárriz.  
1.124. La Almunia de Doña Godina. — José María Pascual Alcalde.  
1.125. Idem. — Pedro Pablo Martínez Villa.  
1.026. La Puebla de Alfindén. — José Mateo Laodma.  
1.127. Jaraba. — Lorenzo Acero Miralles.  
1.128. Tierga. — Valeriano Marco Ibáñez.  
1.129. Bordalba. — Felipe Gil Morales.  
1.130. Bujaraloz. — Lorenzo Enfedaque Royo.  
1.131. Idem. — Francisco Enfedaque Royo.  
1.132. Peñaflo. — Pedro Calvo Juan.  
1.133. Bijuesca. — Pedro Yagüe Santos.  
1.134. Zaragoza. — Gabriel Lacruz Nonay.  
1.135. Idem. — Manuel Casado Cortés.

Día 23:

- 1.136. Alagón. — Jesús Pérez Comenge.  
1.137. Idem. — Aurelio Badía García.



- 1.138. Torrehermosa. — Vicente Rodrigo García.  
 1.139. Ainzón. — Celestino Pardo Domínguez.  
 1.140. Gallur. — Manuel Llostaio González.  
 1.141. Santest. — Juan Amor Rubio Pardos.  
 1.142. Nombrevilla. — Pedro Valero Arnal.  
 1.143. Zaragoza. — Bautista Cebrián Murillo.  
 1.144. Idem. — Miguel Alcubierre García.  
 1.145. Montañana. — Vicente Vallés Díez.  
 1.146. Torrellas. — Aurelio Torres Pérez.  
 1.147. Alfajarín. — Tomás Solano Rabadán.

## Día 24:

- 1.148. Villamayor. — Pablo Matto Gracia.  
 1.149. Fuentes del Ebro. — Benito Gracia Ladrón.  
 1.150. Monterde. — Eladio Marco Muel.  
 1.151. Tarazona. — Pablo Forniés Ratia.  
 1.152. Mezalocha. — Juan Bosqued Pardos.  
 1.153. Alpartir. — Ignacio Gómez Palacios.  
 1.154. Zaragoza. — José Simón Herrero.  
 1.155. Villalengua. — Darío Aguaviva Rubio.  
 1.156. Idem. — Santos Maestro Aguaviva.  
 1.157. Alconchel de Ariza. — Fermín García García.  
 1.158. Uncastillo. — Lorenzo Pons Beatobe.  
 1.159. Tabuena. — Eulogio Cruz Forcén.

## Día 25:

- 1.160. Sos del Rey Católico. — Saturnino Suescún Morea.  
 1.161. Calatayud. — Antonio Benedí Ballesteros.  
 1.162. Embid de la Ribera. — Angel Gasca Lázaro.  
 1.163. Zaragoza. — Macario Jiménez Marcén.  
 1.164. Aceded. — Víctor Pérez Luzón.  
 1.165. Fabara. — Pedro Gallinat Martín.  
 1.166. Idem. — José Bielsa Monferret.  
 1.167. Mallén. — Antonio Segura Armingol

## Día 27:

- 1.168. Mallén. — Aurelio Ibáñez Pardo.  
 1.169. Brea de Aragón. — Bernardino Pérez Asensio.  
 1.170. Calmarza. — Antonio Cortés Horna.

## Día 28:

- 1.171. Badules. — Antonio Mainar Herrera.  
 1.172. Zaragoza. — Jesús Henrero Rodríguez.  
 1.173. Fuendejalón. — Higinio Giménez Martínez.  
 1.174. La Almunia de Doña Godina. — Francisco Montesinos Martínez.  
 1.175. Movera. — Manuel Bernal Urgel.  
 1.176. Tierga. — Gregorio Grávalos Adán.  
 1.177. Zaragoza. — Ricardo Benedí Torrecilla.  
 1.178. Idem. — José Gracia Clavería.  
 1.179. Luna. — Gerardo Laborda Tenías.  
 1.180. Pastriz. — Dionisio Oliver Castellón.  
 1.181. El Frasno. — José del Río Jacobo.  
 1.182. Idem. — José Mellús Serrano.  
 1.183. Idem. — José Lázaro Labarta.

## Día 29:

- 1.184. Campillo de Aragón. — Manuel Pérez Gotor.

- 1.185. Fuendejalón. — Lorenzo Laborda Rodríguez.  
 1.186. Bulbuenta. — Blas Pellicer Bonel.  
 1.187. Santa Isabel. — Antonio Tena Gil.  
 1.188. Villamayor. — Manuel Tena Gil.  
 1.189. Mezalocha. — Alejandro López Abad.  
 1.190. Zaragoza. — Emilio Sanz Rupérez.  
 1.191. Navardún. — Pablo Castiello Remón.  
 1.192. Paniza. — Hermenegildo Gimeno Vicente.  
 1.193. Idem. — José Mateo García.

## Día 30:

- 1.194. Zaragoza. — Antonio Blasco Calahorra.  
 1.195. Nonaspe. — Balbino Ráfalels Alfonso.  
 1.196. Ejea de los Caballeros. — Antonio Villarreal Mena.  
 1.197. Castejón de Valdejasa. — Vallero Bernal Conde.  
 1.198. Idem. — Juan Ruiz Sancho.  
 1.199. Idem. — Mariano Bernal Conde.  
 1.200. Idem. — Estanislao Biota Angoy.  
 1.201. Illueca. — Manuel Asensio Blasco.  
 1.202. Idem. — Froilán Asensio Gabete.  
 1.203. Idem. — Pablo Vicente de Vera.  
 1.204. La Almunia de Doña Godina. — Ricardo Lacasa García.  
 1.205. Maella. — José Ferrer Ballo.  
 1.206. Castejón de Valdejasa. — Martín Garoña Navarro.  
 1.207. Ariza. — Vicente Enguita Muñoz.  
 1.208. Ambel. — Simón Bérna Lambea.  
 1.209. Zaragoza. — Germán Viscasillas Bona.  
 1.210. Las Pedrosas. — Jesús Alcubierre Castán.  
 1.211. Alarba. — Angel Peño Estremera.  
 1.212. Peñaflor. — Manuel Monclús Charles.  
 1.213. Tierga. — Vicente Gil Portero.  
 1.214. Tauste. — Manuel Miñes Acín.  
 1.215. Idem. — Antonio Gracia Alvarez.  
 1.216. Zaragoza. — Vicente Guiral Cáncer.

## Día 31:

- 1.217. Luna. — Eusebio Cativiella Colón.  
 1.218. Idem. — Victorino Villacampa López.  
 1.219. Nuévalos. — Pedro Bueno Gayán.  
 1.220. Pina de Ebro. — Constancio Jarauta Leita.  
 1.221. Caspe. — Antonio Lorén Balle.  
 1.222. Lumpiaque. — Enrique Sánchez Bravo.  
 1.223. Idem. — Pedro Adiego Noguera.  
 1.224. Urrea de Jalón. — Francisco Castillo Bielsa.  
 1.225. Las Pedrosas. — Manuel Arrieta Biota.  
 1.226. Bijaesca. — Gabriel Movina Oliver.  
 1.227. Añón. — Conrado Zornoza Fraca.  
 1.228. Castejón de las Armas. — Manuel Monterde Serrano.  
 1.229. Ambel. — Francisco Dieste Ungria.  
 1.230. Utebo. — Carlos Dols Tello.  
 1.231. Epila. — Francisco Ondiviella Carvajal.  
 1.232. Jarque. — Jesús Gregorio Marín.  
 1.233. Badules. — Marcellino Marzo Hernando.  
 Zaragoza, 8 de abril de 1944. — El Jefe superior,  
 Julián de Lara.



JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por dicha Jefatura durante el mes de marzo de 1944.

AUTOMOVILES		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	N.º de matrícula	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO
Hispano Suiza	Z 602	Fulgencio Andaluz	Alhama (Zaragoza)	Balneario Termas Pallarés	Alhama (Zaragoza)
Hudson	Z-1.551	Juan Vallés Sancho	Repollés, 19	José Compré Pascual	Olot, 115, Barcelona
Zundamp	Z-1.625	Luis Siavilla Vázquez	Prudencio, 15	Félix García Maga	Gómara (Soria)
B. S. A.	Z-2.013	Ramón Giral Benedicto	Heroísmo, 55	Vicente Ciscar Barberá	Benifayó (Valencia)
Renault	Z-2.309	Presentación Triébol	Carmen, 15 y 20	Goya Sanjuán Aráus	Pallarés, 8
Dodge	Z-2.794	Pedro Moreno	4 de Agosto, 17	Bienvenido Giménez Gonzalo	4 de Agosto, 5
Citroen	Z-2.958	Teodoro Marín Bosqued	Aguarón (Zaragoza)	Juan Rocha O'Quen	Piñol, 19, Barcelona
Broadway	Z-3.139	Rufino Foz Bayod	Alcañiz (Teruel)	Gregorio Romero Galletero	San Hipólito
Ford	Z-3.292	Alejandro Bello Vicente	Iruzuin (Navarra)	Juan José Simón Finol	Torreclilla del Reboliar
Pontiac	Z-3.625	Antonio Martínez Valero	Cabañera, 14	Bias Trol Rives	Predicadores, 49
Ford	Z-3.652	Julio Lequerica	Huesca	Manuel Lacruz Romero	Alfonso, 25
Rosengart.	Z-3.832	Enrique Mari Capilla	Zaragoza	Vicente José Oliver	Salvaterra, 29, Valencia
Ford	Z-3.936	Ramón Yagüe Soriano	Soria	Ramón Baixcalé Rodríguez	Entenza, 27, Barcelona
Id.	Z-4.097	Torrent y García	Barcelona	Pedro Piladeserra	Arizala, 11, Barcelona
Id.	Z-4.393	Arturo Oriarte López	Calatayud (Zaragoza)	Santiago Polo Morales	La Vilueña (Zaragoza)
Id.	Z-4.661	Juan Serra Nualart	Barcelona	José Bou Turró	Mayor, 23, Pineda
Id.	Z-4.756	Angel Talamás Bazán	Calatayud (Zaragoza)	Robustiano Salvador Guardia	Calvo Sotelo, 21
Citroen	Z-4.804	José Tomás Edo	Zaragoza	Anselmo Flores Candado	Camino del Vado, 36
Ford	Z-4.768	Joaquín Linés Ezquerá	Fuencalá, 2	Hilario Velilla Gracia	Barrio Garrapinitos, 277
Buick	Z-4.910	Joaquín Aguilera Andrés	Virrey, 354	Andrés Rodríguez Ojeda	Alcántara, 21, Madrid
Ford	Z-4.953	Victor Solé. (Depósito)	Madrid	Victor Solé. (Cancelación)	Daroca (Zaragoza)
Fiat	Z-4.999	León Gracia Aparicio	Torretero, 15	José Barcelona Bueta	Temple, 15
Renault	Z-5.047	José Espinosa Oliver	Vitoria	Pedro Alcázar Barrina	Sorolla, 39, Valencia
Fiat	Z-5.228	José Guzmán Santolalla	Málaga	Manuel Marín Aroca	Torregordá, 17, Málaga
Ford	Z-5.401	Angel Gil Sebastián	Soria	Adolfo Sanz Murillo	Numancia, 8, Soria
Essex	Z-5.432	Andrés Constante Gratal	Iliteca (Zaragoza)	Clemente Ortega Gutiérrez	Hernani, 6, San Sebastián
Ford	Z-5.577	José Martínez Martínez	Ateca (Zaragoza)	Emilio Gil López	Molina de Aragón
Renault	Z-5.582	José Massagué Piqué	Coso, 9	Emiliano Rodrigo Gracia	Mozota, 9
Chevrolet	Z-6.057	Eusebio Cirauqui Martínez	Pamplona	Nicéforo Azparren	Pamplona
Id.	Z-6.093	Juan Rico. (Depósito)	Valtorres (Zaragoza)	Juan Rico. (Cancelación)	Calatayud (Zaragoza)
G.M.C.	Z-6.118	José Torres Torres	Coso, 87	Bienvenido Campos Alcolea	Ateca (Zaragoza)
Ford	Z-6.185	Manufacturas Miguel Artola	Calatayud	Ramón Yagüe Soriano	Avda. Navarra, 3, Soria
Chevrolet	Z-6.330	Ignacio Lajusticia Mateo	Calatayud	Alfredo Enguita Muel	Acered (Zaragoza)
Skoda	Z-6.492	Juan Borobia. (Depósito)	Azoque, 62	Juan Borobia. (Cancelación)	General Franco, 50
Opel	Z-6.538	Jesús Sancho Franco	Sabadell	Luis Lleidá Guillén	Valenzuela, 14
Chevrolet	Z-6.776	Isidro Aymerich García	Sabadell	José Casanovas Lluch	B. y Cardellach, 6, Sabadell

Broadway	Z 6.865	Baquero y Brun	Mérida (Navarra)	Félix Esclava Larrañeta	Oriz (Navarra)
Chevrolet	Z 6.883	Pedro Arguedas Gracia	Calatayud	Francisco Blasco García	Terrer (Zaragoza)
Ford	Z-7.128	Vicente García Martínez	San Blas, 2	José Puig Heras	Rosario, 17, Berga
D.K.W.	Z-7.151	Luis Farráu Fernández	Avda. Siglo XX, 41	Pedro Basols Salaver	Igualeda (Barcelona)
Fiat	Z-7.156	Comercial Coloniales	Burgos	Sarracín (Burgos)	Rafael Terón, 27, Alicante
Id.	Z-7.337	José-Luis Velasco Callizo	General Mola, 13	Francisco Ortiz Román	Porretas (Tarragona)
Ford	Z-7.350	Joaquín Vinaixa Pedrola	Benisanet	Juan Montané Figuerola (Depósito)	La Ripa, 14
Hispano-Suiza	Z-7.388	Luis López Barranco	Coso, 87	José González Salvador	Camino Fuentes, 1
D.K.W.	Z-6.419	José Sanz Cambra	Castelví, 1	Fca. de camias metálicas Alfonso Soláns, S. A	Caballo, 10
Chevrolet	Z-7.547	Félix García Gracia	Boggetero, 107	José Catalán Serrano	Nuévalos (Zaragoza)
Terrot	Z-7.580	Rafael Torrente Torrén	Calatayud (Zaragoza)	Miguel Cuenca Gayán	March, 43, Barcelona
Citroen	Z-7.597	Mariano Gualtar Adán	Barcelona	Rafael Bigorra Rius	Más de las Matas (Teruel)
Studebaker	Z-7.632	Félix García Gracia	Calatayud (Zaragoza)	Juan Antonio Castel	Calatayud (Zaragoza)
Chevrolet	Z-7.634	Félix Sánchez Petro	Quinto, 28	Leopoldo Velázquez Ibáñez	Tudela (Navarra)
Id.	Z-7.638	Antonio García Gracia	Calatayud (Zaragoza)	Sebastián Blasco Adán	Rasilla Vilart, 84, Barcelona
Guillet	Z-7.661	Hilario González Continente	Zurita, 18	José Melé Bacis	Fiesta, 4
Hispano-Suiza	Z-7.680	Joaquín Artigas Martín	Sanjurjo, 7	Pilar Moliner Capdepon	Castillo, 10
Ford	Z-7.785	Alejandro Arana Recalde	Ejea (Zaragoza)	Manuel Lamarca Martínez	Mérida (Navarra)
Id.	Z-7.829	Jesús Romero Vázquez	Don Jaime, 41	Gregorio Sanjoaquin Vela	Alcalá, 9
Borgward	Z-7.831	Benjamín Ayate Abad	Iturnalde, 14	Juan Blasco Ginés	Andorra (Teruel)
Chevrolet	Z-7.837	Jacoba Bolaños Serrano	Avenida de América, 36	Eleuteria Gil Martín	Temple, 15
Ford	Z-7.879				

Zaragoza, 31 de marzo de 1944. — El Ingeniero-jefe, José Oriol.

PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por dicha Jefatura durante el mes de marzo de 1944.

Número de matrícula	Categoría	Inscripción	MOTOR			FORMA	Número de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio
			Marca	Número	Cil. H.P.							
7.899*	3.ª	1	H. Suiza	4.965	4	22	Caja	3.500	<Obras y Construcciones Daman>, S. A.	Calvo Sotelo, 30	S. P. P.	
7.900*	3.ª	13	Ford	A. 866.856	4	17	Idem	2.500	El mismo	Idem	S. P. P.	
7.901*	2.ª	13	Ford	3.314.548	4	17	C. interior	>	Lorenzo Cayero Salvo	Avda. M. Moreno, 48	S. P. P.	
7.902*	1.ª	13	Excelsior	101.992	3	3	Moto	>	Santiago Villanova Esteban	Miguel Servet, 59	S. P. P.	
7.903*	2.ª	16	Fiat	0.150.509	4	8	C. interior	>	Santiago Erice Cortadi	Miguel Servet, 114	S. P. P.	
7.904*	3.ª	20	G. M. C.	Puz Z-439	6	24	Caja	>	Miguel Quintín Moreno	S. Antonio, 4	S. P. P.	
7.905*	3.ª	22	Chevrolet	295.966	6	21	Idem	>	Alfonso Dalmau Benet	Avda.ª de Madrid, 24	S. P. P.	
7.906*	3.ª	23	G. M. C.	1.548.744	6	21	Idem	>	Basilio Durban Gargallo	Benavente, 18	S. P. P.	
7.907*	2.ª	23	Furgoneta	85.660	4	11	Furgoneta	500	Cándido Aured Ferrer	La Muela (Zaragoza)	S. P. P.	

Nota. — Los señalados con asterisco se entiende que son reconstruidos.

Zaragoza, 31 de marzo de 1944. — El Ingeniero-jefe, José Oriol.



Núm. 1.940

**Distrito Forestal de Zaragoza****SERVICIO DE PESCA****Anuncio**

Con motivo del primer Campeonato de Aragón de pesca con caña que ha de celebrarse el día 30 del corriente mes, he dispuesto que durante los días 27, 28, 29 y 30 de abril de 1944 quede vedado totalmente el trozo de río Ebro comprendido entre el Puente de Nuestra Señora del Pilar, aguas abajo, hasta la desembocadura del río Gállego.

Zaragoza, 22 de abril de 1944.—El Ingeniero-Jefe, Manuel Esponera.

Núm. 1.929

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**

CIRCULAR NUM. 447

(Anula a las núms. 394 y 414)

**Dejando sin efecto la regulación sobre el comercio y los precios de la caza vigentes en la actualidad**

Desaparecidas las causas que dieron motivo a la regulación sobre el comercio de la caza, establecida por la circular número 394, de 30 de julio de 1943 («Boletín Oficial» núm. 211), y a la fijación de los precios de la misma señalados en la circular núm. 414, de 3 de noviembre de 1943 («Boletín Oficial» núm. 310), esta Comisaría General tiene a bien disponer:

Artículo 1.º A partir de la publicación de la presente circular cesará la vigencia sobre la regulación del comercio de la caza de conejos, liebres, perdices, codornices y palomas establecida en la circular número 394, y dejarán de tener aplicación los precios fijados para la misma en la circular núm. 414; todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Caza de 16 de mayo de 1902, Reglamento de 3 de julio de 1903 y demás disposiciones concordantes que la modifican o amplían.

Art. 2.º Quedan derogadas las circulares de esta Comisaría General números 394 y 414, de 30 de julio y 3 de noviembre de 1943 («Boletines Oficiales» números 211 y 310).

Madrid, 29 de marzo de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y de la Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas. Para cumplimiento y cumplimiento: Excmos. señores Gobernadores civiles, Jefes Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

\* \* \*

Núm. 1.930

CIRCULAR NUM. 448

(Anula a la núm. 185)

**Sobre la libertad de fabricación y contratación del queso y de la manteca elaborados con leche de vaca**

Establecidas por la circular núm. 183, de 7 de julio de 1941 la intervención de queso y manteca elaborados con leche de vaca, así como la prohibición de su fabricación en determinadas zonas que en la misma se señalaban, y habiendo cesado en parte las causas que dieron motivo a dicha intervención y prohibición, esta Comisaría General ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A partir de la publicación de la presente circular se declara libre de fabricación y contratación, a efectos de abastecimiento, el queso y manteca elaborados con leche de vaca o con mezcla de ésta y

de otra clase de leche, salvo las limitaciones establecidas en los artículos siguientes.

Art. 2.º A fin de garantizar el régimen necesario de trabajo en las fábricas de leche condensada quedarán exceptuados de la libertad concedida en el artículo anterior el queso y la manteca elaborados con dicha clase de leche en las provincias y regiones que sobre dicho artículo se encomiendan a la competencia de la Zona Norte en las circulares números 430 y 433 («Boletines Oficiales» números 40 y 55).

A este respecto, el Comisario de Recursos de la Zona Norte podrá regular y prohibir, en su caso, la fabricación del queso y manteca elaborados con leche de vaca en las provincias y regiones a que se refiere el párrafo anterior, y a los fines en el mismo expresados.

Art. 3.º Para la circulación de dicha clase de queso y manteca será necesaria la guía única de circulación, que será expedida por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes a favor de todo el que la solicite, cualquiera que sea el origen y destino de la mercancía, en aquellas provincias a donde no alcance el área de influencia de la Zona Norte por lo que a la leche se refiere, compitiendo su expedición, en este caso, al Comisario de Recursos de la misma.

Art. 4.º Subsisten las normas sobre precios establecidas para dichos artículos por las disposiciones vigentes.

Art. 5.º Queda derogada la circular de esta Comisaría General núm. 183, de 7 de julio de 1941.

Madrid, 29 de marzo de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y de la Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas. Para cumplimiento: Ilmo. Sr. Comisario de Recursos de la Zona Norte y Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 1.934

**Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza**

Por el Procurador D. Jesús Romeo, en nombre de D.ª Irene Biescas Moreno y D.ª María de los Dolores Caudevilla Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdos del Ayuntamiento de Zaragoza, de 31 de diciembre de 1943 y 16 de febrero de 1944, denegando a las recurrentes como funcionarios municipales su situación de excedencia activa por encontrarse desempeñando funciones docentes al servicio del Estado como Profesoras encargadas de curso o Cátedra en Institutos de Enseñanza Media.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 20 de abril de 1944.—El Secretario del Tribunal, Maximiliano Martínez.

**SECCION SEXTA**

MALEJAN

Núm. 1.911

D. Atilano Sanmartín Sanjuán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maleján;

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria de 8 de los corrientes,



acordó enajenar en pública subasta los inmuebles de su pertenencia que a continuación se describen:

Una casa sita en la calle Alta, núm. 1, de este pueblo, que linda: por derecha, con viuda de Manuel Escolano; izquierda, plaza de España, y espalda, Casa Consistorial y herederos de Valentín Aguirre. Tasada en 14.600 pesetas.

Un local (antigua cárcel), sito en la plaza de la Iglesia, de unos 7 m.<sup>2</sup> de extensión superficial, contiguo a la casa núm. 3 de la calle Alta. Tasado en 900 pesetas.

La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales a las once horas del día 20 de mayo próximo, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien yo delegue, no admitiéndose posturas o proposiciones que no cubran el total de la tasación, pudiendo optar indistintamente por cualquiera, o por las dos fincas; siendo preciso para poder tomar parte en la subasta que los licitadores acompañen a la proposición el resguardo de fianza provisional, equivalente al 5 por 100 de la tasación, y la cédula personal o documento que le sustituya, advirtiéndose que una vez presentadas las proposiciones no podrá retirarse ninguna, sin la pérdida de la fianza.

El pliego de condiciones se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, durante las horas de oficina, hasta el anterior a la celebración de la subasta; y hasta este mismo día y hora de las doce se admitirán en esta oficina los pliegos cerrados con las proposiciones.

Los gastos de anuncios, reintegros, escritura y demás que se produzcan hasta la formalización del contrato o escritura serán de cuenta del rematante, quien tendrá que conformarse con los títulos de propiedad que de los inmuebles existan, haciéndose esta adjudicación a riesgo y ventura del rematante.

Maleján, 18 de abril de 1944.—El Alcalde, Atilano Sanmartín.

#### Modelo de proposición

D. . . . ., vecino de . . . . ., provincia de . . . . ., con domicilio en la calle o plaza de . . . . ., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. . . . ., de fecha . . . . . y de las condiciones exigidas para la adjudicación en pública subasta de la casa en venta de la calle Alta, núm. 1, y del local de la plaza de la Iglesia (antigua cárcel) o de cualquiera de las dos propiedades de ese Ayuntamiento, ofrece la cantidad de . . . . . pesetas (en letra).

(Fecha y firma)

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.904

#### Audiencia Territorial de Zaragoza.

D. Rafael Ayza Vargas-Machuca, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la siguiente

«Sentencia núm. 11.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. don Evaristo Piquer y Arilla; Magistrados, D. Agustín Altés Pallás y D. José María Martín Clavería.—En Zaragoza a 29 de febrero de 1944.

Vistos para sentencia en grado de apelación ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, tramitados en el Juzgado de primera instancia número 3 de esta capital, entre partes,

de la una, como demandante, D. Liberato Cebollada Cebollada, mayor de edad, jornalero, domiciliado en el número 28, piso 1.º de la calle del Carmen, de esta ciudad, y de la otra, como demandados, D. Francisco Marco Lerín, mayor de edad, jornalero y domiciliado en el barrio de Piedratjada del pueblo de Marracos (Zaragoza) y la herencia yacente de D. Antonio Marco Lerín, representado el primero por sí mismo y defendido por el Letrado D. Julio Forniés, y los segundos, por su rebeldía, los estrados del Tribunal;

Resultando que por el Juzgado de primera instancia núm. 3 de esta capital con fecha 9 de enero de 1943 se dictó sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «Que no habiéndose justificado cumplidamente la acción que ejercita el demandante D. Liberato Cebollada Cebollada en la demanda, debo de absolver y absuelvo de ella a los demandados D. Francisco Marco Lerín y herencia yacente de D. Antonio Marco Lerín, sin hacer una especial condena en costas del juicio», cuya sentencia fué apelada por la parte demandante y admitida que fué en ambos efectos dicha apelación, previo emplazamiento de las partes, se remitieron los autos a este Tribunal, ante el que únicamente ha comparecido el apelante, y dado a los autos la tramitación legal correspondiente se señaló el día 18 del actual mes para la celebración de la vista, en cuyo acto se informó por el Letrado del apelante, única parte comparecida, en apoyo de su pretensión de revocación de la sentencia recurrida;

Resultando que en la tramitación de estos autos se ha observado no aparece unido a los autos el pliego de posiciones formulado por el demandante, habiéndose en todo lo demás lo mismo que en esta segunda instancia observado las prescripciones legales relativas a esta clase de procedimiento;

Visto siendo ponente el Magistrado D. Agustín Altés Pallás.

Aceptando sustancialmente los considerandos de la sentencia recurrida;

Considerando que habiéndose justificado en autos, por aportación por parte del actor y reconocimiento en confesión judicial del demandado Francisco Marco, del documento que éstos en unión de Antonio Marco Lerín suscribieron en esta ciudad el 10 de julio de 1935, constituyendo una sociedad para la explotación de una trilladora accionada por un tractor, a este documento como Ley del contrato (1.254 del Código Civil) debe acudirse para la solución de la cuestión planteada en la presente litis y al efecto observamos que en sus cláusulas se consigna que dicha maquinaria la adquiere el demandante con su crédito personal y se pagará (con el producto de la explotación de la misma), es visto que el actor debió acreditar, puesto que la prueba de una obligación incumbe a quien pide su cumplimiento (artículo 1.214 del antes mencionado Cuerpo legal) que no sólo con dicho producto no pudo satisfacerse el importe de la cantidad que reclama, y ello no aparece demostrado con la prueba ejecutada, si que también que cuando ésta no alcanza a cubrir el importe de toda o parte de la maquinaria adquirida, los demandados, a pesar de su calidad de socios industriales y que la maquinaria se adquirió exclusivamente con el crédito del demandante, vienen obligados a satisfacer la parte proporcional de su importe, y esto no se justificó con la prueba articulada, orientada solamente a la adquisición de la maquinaria, precio en que se adquirió y cantidad que por ella con inclusión de gastos judiciales satisfizo el actor;

Considerando que habiéndose unido al exhorto que para la confesión del demandado se remitió al Juzgado de Ejea de los Caballeros el oportuno pliego de posiciones, según se deduce de la unión del sobre que lo contenía y del acta de su absolución, sin que aparezca devuelto y unido a los autos según se dispone en el capítulo II.º título II del libro 2.º de la Ley de Trámites con cuya omisión se incumplieron las mencionadas disposiciones y se hizo más difícil el análisis del resultado de dicho medio de prueba, por cuyas razones debe ponerse de manifiesto dicha omisión y llamar la atención de los auxiliares del Juzgado para que en lo sucesivo presten más atención al cumplimiento de su deber;

Considerando que siendo en el juicio de menor cuantía que la sentencia recurrida se confirma la imposición de costas, precepto imperativo de la Ley (artículo 710 de la Ley rítmica) deben en el presente recurso que la senten-



cia de primera instancia se confirma imponerse al recurrente señor Cebollada;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación,

**Fallamos:** Que debemos de confirmar y confirmamos totalmente la sentencia recurrida que con fecha 9 de enero de 1943 dictó el Juez de primera instancia núm. 3 de esta capital en los autos de que este rollo dimana; y dígase a los auxiliares de dicho Juzgado que en lo sucesivo pongan más diligencia en el cumplimiento de su deber, cuidando queden unidos a los autos cuantos escritos se presenten por las partes; todo con expresa imposición de costas de esta segunda instancia al actor apelante D. Liberato Cebollada. A su tiempo remítanse los autos originales al Juzgado de su procedencia mediante carta-orden y certificación de esta sentencia a los efectos legales procedentes.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Evaristo Piquer y Arilla.—Agustín Altés.—José María Martín Clavería».

Esta sentencia se notificó a las partes en 1.º de marzo de 1944, habiendo finado el término de la Ley sin interponerse contra la misma recurso alguno.

Así resulta de la pieza de rollo de los autos al principio nombrados a que me refiero. Y para que conste al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente que firmo en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Rafael Ayza.

#### Requisitorias

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 1.935

**BENITO NAVAS** (José), natural de Lérida, de unos 25 años, soltero, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, a fin de ingresar en prisión decretada al mismo en auto de esta fecha en méritos del sumario núm. 93 de 1944, sobre hurto.

#### Juzgados de primera instancia

Núm. 1.938

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Rafael Navarro Aísa, Letrado, Juez accidental de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que ante este Juzgado se tramita expediente promovido por D.<sup>a</sup> Petra Hernández López, sobre devolución de las fianzas prestadas por su esposo, D. José María González Gamonal, fallecido en 1.º de agosto de 1936, que desempeñaba el cargo de Registrador de la Propiedad de este partido, haciéndose constar que había servido los Registros de la Propiedad de La Guardia y Riaza, habiéndose acordado por providencia de esta fecha publicar el presente tercero y último edicto, por término de tres meses, a fin de que todos aquellos que tuvieren que hacer alguna reclamación contra el expresado Registrador la deduzcan ante este Juzgado dentro de dicho término.

Dado en Ejea de los Caballeros a diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael Navarro, El Secretario judicial, Francisco Fernández.

#### Juzgados municipales

Núm. 1.939

#### JUZGADO NUM. 2.

D. Mariano Maynar Barnolas, Juez municipal suplente del Juzgado número 2 de esta ciudad;

Hago saber: Que por el presente edicto se cita a la herencia yacente o herederos desconocidos de D. Mariano Escario Franco, vecino que fué del Barrio de Villamayor, para que el día 5 de mayo próximo, a las diez, comparezcan en la sala-audiencia de dicho Juzgado (Predicadores, 64) a celebrar el juicio verbal civil promovido contra los mismos por el Sindicato Central de Aragón de Asociaciones Agrarias Católicas, representado por el Procurador D. Generoso Peiré en reclamación de 641 pesetas con 90 céntimos; apercibiéndoles que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía conforme a lo dispuesto en el artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mariano Maynar.—Ante mí El Secretario, José Iranzo.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.920

#### RICLA

D. Nicolás Mosteo Cebrián, Alcalde titular de la villa de Ricla;

Hago saber: Que formados por la Comisión que a tal fin se nombró los proyectos de Ordenanzas de la Comunidad de Regantes que se denominará «De la acequia de Michén» y los de Reglamentos para su Sindicato y para su Jurado de riegos, se convoca a Junta a todos los propietarios de fincas enclavadas en este término municipal que se riegan con las aguas de dicha acequia, que tendrá lugar en el salón de actos de estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día 25 del próximo mes de mayo, a fin de examinar y discutir dichos proyectos, examen y discusión, que no se suspenderá hasta su terminación.

Y con el fin de aprobar definitivamente dichas Ordenanzas y Reglamentos, si así procediese, se verificará nueva Junta que tendrá lugar en el mencionado local a las doce de la mañana del día 27 del propio mes, siendo preciso para celebrar esta sesión la concurrencia de la mayoría absoluta de la propiedad de todos los partícipes de la Comunidad, bien personalmente o debidamente representados; y si no se reuniese este número de regantes, se aplazará la Junta hasta las cuatro de la tarde del propio día y en el mismo local, tomándose entonces acuerdos con los partícipes que concurran.

Lo que se hace público para general conocimiento, citando a la vez a todos los interesados en el aprovechamiento para la puntual asistencia a dichos actos.

Ricla, 18 de abril de 1944.—El Alcalde, Nicolás Mosteo.